



Afiliados STC

Reforma de las pensiones



Estimados/as Compañeros/as:

El pasado 21 de Julio quedo aprobado definitivamente por el Parlamento la **REFORMA de las PENSIONES**. El sistema de Pensiones está financiado a través de las cotizaciones a la Seguridad Social (incluido desempleo y formación), en general un **36,35%** por cada trabajador, aportando cada empleado un 6,35 % de su **base de cotización** y el resto (30%) la empresa.

Estas cotizaciones a la seguridad social que nos descuentan mensualmente de la nómina van destinadas principalmente a financiar las prestaciones por desempleo, formación, pensiones por jubilación, prestaciones por enfermedad o invalidez... en definitiva la mayoría de las prestaciones sociales que cubre el Estado. Hasta las fechas actuales y durante algunos años se producen más ingresos que gastos, por lo que se ha podido crear un Fondo de reserva de 65.000 millones de €.

Sin embargo, los políticos y los sindicatos mayoritarios (CC.OO. y UGT) han decidido cambiar el sistema actual por otro que obligara a los más jóvenes a cotizar durante más años para poder llegar a una pensión por jubilación previsiblemente peor que la que existe actualmente. La excusa es el envejecimiento de la población, es decir que se prevé que dentro de 15 o 20 años habrá un número mucho mayor de jubilados que en la actualidad. Sin embargo la Reforma de las Pensiones supone un ataque a los derechos sociales de los trabajadores, los cuales vienen obligados a cotizar hasta 38,5 años completos para obtener el 100% de su pensión, alarga en 2 años más la edad de jubilación obligatoria y se aumenta el computo del cálculo para la pensión de 15 a 25 años.

¿En que nos afecta todo esto a los Trabajadores de ONO?:

La actual reforma empezara a tener consecuencias a partir del año 2013 en los que empezara sumarse 1 mes por año la edad máxima de jubilación, y a partir del 2018, 2 meses por año. Además también empezara a sumarse un año, a partir del 2013, el cómputo para el cálculo de la cotización quedando en 2022 en un total de 25 años. También se suma 2 meses cada año el aumento de cotización para situarse en 2027 en 37 años de cotización para una edad de jubilación de 67 años.

Con la nueva ley solo se podrán jubilar con 65 o 66 años (sin que se aplique penalización) los que hayan cotizado 38,5 años. Con 67 años se obtendrá pensión con un mínimo de 15 años cotizados (50%) y hasta 37 años para obtener el 100% de la base reguladora. Como novedad se reconoce periodos de cotización en excedencias por cuidados de hijos y durante periodo de becario, formación o contrato de aprendizaje.

Si el trabajador cotiza menos de 15 años solo tendrá acceso a la pensión no contributiva (340 € al mes), mientras que con 15 años la pensión mínima seria entre 550 y 725 € al mes (14 pagas al año) y hasta un máximo de 2480 € al mes con el 100% de la base reguladora (*1), 37 años cotizados y 67 años de edad.

¿Cuál es el futuro?:

Con esta reforma, y con el panorama actual de empleo (contratación temporal, 50% de paro Juvenil, etc...) se prevé que un ahorro anual de hasta 40.000 millones de € que los trabajadores dejaremos de percibir en Pensiones. Es evidente que los bancos aprovecharán estas circunstancias para vendernos planes de pensiones privados, es decir capitalizar los ahorros de todos, que además de las hipotecas, les seguirán permitiendo realizar inversiones

especulativas que tantos beneficios les reportan y tanto paro ha creado en este país. Es por ello aún más incomprensible que CC.OO. y UGT hayan pactado esta reforma con el gobierno.

Desde el Sindicato STC os ofrecemos toda la asesoría y resolución de dudas que tengáis con esta cuestión, y os animamos a conocer todos los datos que os pueden afectar en un futuro.

Por último os ofrecemos algunos cuadros resumen de lo que hemos comentado anteriormente:

El nuevo modelo de jubilación flexible con edad variable

Edad	Modalidad de jubilación	Años mínimos cotizados necesarios	Otros Requisitos
< 61	Coeficientes reductores de la edad de jubilación por trabajos penosos, tóxicos o peligrosos, o discapacidad	15	Cumplir los requisitos establecidos para cada colectivo para la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación por trabajos penosos o por discapacidad. No tiene coeficientes
A partir de 61	Jubilación anticipada por crisis	33	Pérdida del empleo derivada de ERE o despido colectivo o despido plural derivados de causa económica, y situaciones similares. Asume
A partir de 61	Jubilación parcial	30	Mantiene los mismos requisitos exigidos a los trabajadores que antes de la reforma, incrementa al empresario la obligación de cotizar íntegramente
A partir de 63	Jubilación anticipada voluntaria del trabajador	33	Asunción de un coeficiente reductor por año que reste hasta la edad ordinaria de referencia. No está cubierta por complemento a mínimos.
65	Jubilación ordinaria	38,5	Genera derecho al 100% de la base reguladora de la
66	Jubilación ordinaria	38,5	Genera derecho al 100% de la base reguladora de la
67	Jubilación ordinaria	15 (para acceso) 37 (100% pensión)	La cuantía de la pensión se establece proporcionalmente al número de años cotizados (15 años dan derecho al 50% de la BR y 37 años al 100%)
+ 65 + 67	Jubilación postergada		Se mejoran los coeficientes de incremento de pensión para quienes opten por trabajar más allá de la edad de jubilación. Los coeficientes serán 2%, 2,75% o 4%, según la carrera de cotización en cada caso, por cada

ESCALA DE PORCENTAJES POR AÑOS COTIZADOS

Años de cotización	Porcentaje de la base reguladora
A los 15 años	50%
A los 16 años	53%
A los 17 años	56%
A los 18 años	59%
A los 19 años	62%
A los 20 años	65%
A los 21 años	68%
A los 22 años	71%
A los 23 años	74%
A los 24 años	77%
A los 25 años	80%
A los 26 años	82%
A los 27 años	84%
A los 28 años	86%
A los 29 años	88%
A los 30 años	90%
A los 31 años	92%
A los 32 años	94%
A los 33 años	96%
A los 34 años	98%
A los 35 años	100%

Año	Periodo
2012	15 años
2013	16 años
2014	17 años
2015	18 años
2016	19 años
2017	20 años
2018	21 años
2019	22 años
2020	23 años
2021	24 años
2022	25 años

*1) El cálculo de la Base Reguladora es la media aritmética de las bases de cotización actualizadas de los últimos quince años cotizados. A partir de 2013 se suma 1 año para realizar la media, hasta 2022 quedando en 25 años la media aritmética. La Base de cotización es la que viene detallada en cada nómina.

Síguenos en:

www.stcono.com

y



Sindicato de **T**rabajadores de **C**omunicaciones